ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0236-22

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	LUIS ALBERTO SIERRA BALLESTEROS
IDENTIFICACIÓN:	13.571.301 de Barrancabermeja
TELÉFONO:	3125279887
DIRECCIÓN:	Diagonal 62 No. 43-150, Barrio Las Granjas, Barrancabermeja
OBJETO:	ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0236-22 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASESORAR LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACION EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER."
VALOR INICIAL:	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)
VALOR A ADICIONAR:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)
VALOR TOTAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
TIEMPO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
TIEMPO ADICIONAL:	DOS (02) MESES
TIEMPO TOTAL:	SEIS (06) MESES
SOPORTE PRESUPUESTAL INICIAL:	DISPONIBILIDAD No. **22-00407 del 17 de enero de 2022**
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	DISPONIBILIDAD No. **22-04228 del 09 de mayo de 2022**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL:	CERTIFICADO N°. **361 del 14 de enero de 2022** código UNSPSC **80121704.**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL:	CERTIFICADO N°. **4572 del 03 de mayo de 2022** código UNSPSC **80121704.**
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA O EN QUIEN ESTE DELEGUE.
BANCO DE PROYECTOS:	REGISTRO BPID 20200680810061 Y BPIN 2020680810061. TERCERA ACTUALIZACIÓN 2022.

Entre los suscritos a saber: **OMAR ERNESTO PRADA RUEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.439.981 expedida en Barrancabermeja, Santander, en calidad de Secretario de Educación del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 187 del 15 junio de 2021 y acta de posesión No. 0037 del 18 de junio de 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará EL DISTRITO CONTRATANTE; y por otra parte, **LUIS ALBERTO SIERRA BALLESTEROS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 13.571.301 de Barrancabermeja, actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la Constitución o en la ley

Colombiana, ni tiene obligaciones parafiscales pendientes que le impidan contratar con el Estado según lo establecido en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato y quién en adelante y para los efectos legales de este acto contractual se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0236-22**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. **0236-22** con LUIS ALBERTO SIERRA BALLESTEROS cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASESORAR LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACION EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, por un valor inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) y un tiempo de CUATRO (04) MESES, contados a partir del acta de inicio. **b)**. Que el mismo se ha venido ejecutando desde el 19 DE ENERO DE 2022, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **c)** Que en la ejecución del mismo se ha determinado las persistencia de la necesidad que motivó el contrato primigenio, haciéndose necesario continuar con la persona en aras de apoyar los procesos misionales a través del acompañamiento realizado a la Secretaría de Educación Distrital para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la misma en marco del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**d).** Que el objeto a ejecutar, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito No. 4572 DEL 03 DE MAYO DE 2022 CÓDIGO UNSPSC 80121704, expedida por el administrador del PAA, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito. **e)** Que el Distrito cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago del adicional No. 01 en valor al Contrato **No. 0236-22**, soporte que se evidencia en el CDP No **22-04228 del 09 de mayo de 2022**, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000). f)** Que el presente contrato adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - Art. 4 de la Ley 489 de 1998: *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* - Art. 3 de la Ley 1437 de 2011: *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".* - Art. 40 de la Ley 80 de 1993: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…). Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".* Por lo anterior, el presente contrato adicional en VALOR Y TIEMPO se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. - **ADICIÓN EN TIEMPO.** - Adiciónese un tiempo de DOS (2) MESES CALENDARIO al tiempo inicial pactado del Contrato de Prestación de servicios profesionales **No. 0236-22**, para un total de SEIS (06) MESES CALENDARIO. **CLAUSULA SEGUNDA. - ADICION EN VALOR:** Adiciónese al contrato electrónico y a la cláusula octava del anexo de condiciones del mencionado contrato el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)** para un valor total del contrato de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**, quedando de la siguiente manera: **SEIS (06)** Pagos contenidos en: A) **CINCO (5)** pagos equivalentes cada uno a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales y, B) **UN (1)** último pago equivalente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación, para un total del contrato por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1°

del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA TERCERA**.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.3-22-2201-0700-2201071-2020680810061-82199, por concepto de otros servicios jurídicos n.c.p., fuente financiación: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P) – EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. **22-04228 del 09 de mayo de 2022. CLAUSULA CUARTA:** - Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 0236-22** permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA QUINTA**: Perfeccionamiento y Requisitos para la Ejecución: La presente adición se perfecciona con la suscripción por las partes. **CLAUSULA SEXTA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 17 MAY 2022

El Contratista,

LUIS ALBERTO SIERRA BALLESTEROS
C.C. No. 13.571.301 de Barrancabermeja

El Contratante,

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

	Nombre	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos:	Joan Sierra	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Jorge Villamizar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		